



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CINCO



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LAS REPARACIONES EN INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO BÁSICO CENTROS DE RECREACIÓN A TRABAJADORES, MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, FASE III, PRÉSTAMO BCIE No. 2139, EJECUTADO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, DURANTE EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DEL 2016 AL 31 DE MAYO DE 2017.

SAN SALVADOR, 29 DE JULIO DE 2019.



INDICE

CONTENIDO	PÁGINA
1. PARRAFO INTRODUCTORIO.....	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN.....	1
2.1 Objetivo General.....	1
2.2 Objetivos Específicos.....	2
3. ALCANCE DEL EXAMEN	2
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN.....	3
6. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.....	16
7. SEGUIMIENTO LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES ..	17
8. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	17
9. PARRAFO ACLARATORIO	17
ANEXOS	



Señores
Ministerio de Trabajo y Previsión Social
Presente.

1. PARRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad a lo establecido en el Art. 195, atribución 4ª. de la Constitución de la República y Arts. 5, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos efectuado Examen Especial a las Reparaciones en Infraestructura y Equipamiento Básico Centros de Recreación a Trabajadores del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Fase III, Préstamo BCIE No.2139, Ejecutado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por el período del 1 de enero del 2016 al 31 de mayo de 2017.

El Contrato de Préstamo No. 2139, suscrito entre la República de El Salvador y el Banco Centroamericano de Integración Económica, en el destino establece que es para financiar Proyectos de Inversión Productiva Social, fue aprobado mediante el Decreto Legislativo No. 988, del 23 de octubre de 2014 y publicado en el Diario Oficial No. 74, Tomo No. 407, del lunes 27 de abril de 2015.

El proyecto tal como lo indica su nombre, consistió en las Reparaciones en Infraestructura y Equipamiento Básico Centros de Recreación a Trabajadores del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Fase III, Préstamo BCIE No.2139, Ejecutado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, las cuales comprenden en forma general seis intervenciones principales, así:

- 1- Reparación de Cabañas en el Sector A.
- 2- Reparación de un conjunto de 10 Cabañas ubicadas en el sector B.
- 3- Seccionamiento de Salón de Capacitaciones y habilitación de locales para venta de alimentos.
- 4- Construcción de una cafetería en el sector B.
- 5- Construcción de una batería de baño en el sector B.
- 6- Construcción de rampa de acceso hacia piscina y construcción de nuevas duchas.

El proyecto tiene un costo total estimado de US\$ 500,000.00.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1 Objetivo General

Emitir un informe que contenga los resultados del Examen Especial a las Reparaciones en Infraestructura y Equipamiento Básico de Centros de Recreación a Trabajadores del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Fase III, Préstamo BCIE No.2139, Ejecutado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, durante el período del 1 de enero del 2016 al 31 de mayo de 2017, incluyendo la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas relacionadas con el Contrato de Préstamos con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), los Contratos de las empresa



constructora y equipo de aires acondicionados, la normativa del proceso de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios y los respectivos registros contables.

2.2 Objetivos Específicos

- a) Verificar la correcta aplicación y cumplimiento del Contrato de Préstamo del Banco Centroamericano de Integración Económica BCIE.
- b) Comprobar que el proceso de Licitación y Contratación por Libre Gestión de las obras del proyecto, se realizaron conforme a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública o la establecida en el Contrato de Préstamo BCIE No. 2139.
- c) Comprobar el correcto registro contable y la legalidad de los pagos realizados por medio de la Unidad Financiera Institucional.
- d) Verificar que la obra se realizó de acuerdo al contrato suscrito entre la empresa constructora y el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- e) Constatar mediante visitas de campo, que el proyecto se ejecutó conforme a las especificaciones técnicas correspondientes.
- f) Evaluar los resultados de auditoría interna y externa, relacionados al proyecto examinado y dar seguimiento al cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República, emitidas en auditorías anteriores y relativas al proyecto.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en realizar Examen Especial a las Reparaciones en Infraestructura y Equipamiento Básico de Centros de Recreación a Trabajadores, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Fase III, Préstamo BCIE No.2139, Ejecutado por el Ministerio de Trabajo, durante el período del 1 de enero del 2016 al 31 de mayo de 2017; para lo cual examinamos el cumplimiento del Contrato de Préstamo del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y los contratos con las empresas constructoras, verificando el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas relacionadas con el proceso de licitación y compras por libre gestión, registros y soportes contables, legalidad de los pagos realizados, la depreciación de los bienes muebles e inmuebles, verificación de obra física y liquidación del proyecto.

El examen se realizó con base a técnicas y procedimientos establecidos en las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, Manual de Auditoría Gubernamental, Políticas Internas de Auditoría Gubernamental y demás normativa aplicable.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Entre los procedimientos aplicados en el Examen Especial, están:

1. Verificamos que los procesos de compra (licitación pública libre gestión y compras directas) se hayan realizado de acuerdo a las "Políticas para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías, con Recursos del BCIE" (Sección 9.09 del Convenio de Préstamo No. 2139).



2. Realizamos inspección física de los bienes muebles adquiridos con fondos del préstamo BCIE, en los cuatro Centros de Recreación.
3. Verificamos la liquidación contable del proyecto de infraestructura.
4. Verificamos que los gastos financieros y otros, hayan sido pagados con fondos GOES y no del Convenio de Préstamo No. 2139.
5. Verificamos si durante el proceso de ejecución de las reparaciones al Centro de Recreación El Tamarindo, existieron multas y si las mismas fueron calculadas conforme a lo que establece el contrato de préstamo.
6. Verificamos la adecuada aplicación y registro contable de los hechos económicos relacionados con el Proyecto.
7. Realizamos inspección física al proyecto: Centro de Recreación El Tamarindo, para constatar si lo contratado fue ejecutado y se emitió el correspondiente reporte técnico.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

Como producto de nuestro examen, identificamos los hallazgos de auditoría siguientes:

Hallazgo No.1

IMPUESTOS PAGADOS CON FONDOS DEL PRESTAMO BCIE No. 2139.

Comprobamos que el 18 de agosto de 2016, se efectuó pago de impuestos a la Alcaldía Municipal de Conchagua, con fondos del Contrato de Préstamo BCIE No. 2139, por un monto de US \$6,951.85, en concepto de Derechos de Construcción para el Proyecto "Reparaciones en Infraestructura y Equipamiento Básico en Centro de Recreación a Trabajadores Dr. Miguel Félix Charlaix, Jurisdicción de Conchagua, La Unión", en contravención a lo establecido en el Contrato de Préstamo.

El Art. 14 Otras Disposiciones Aplicables en la Sección 14.06 Exención de Impuestos del Contrato de Préstamo BCIE No. 2139, suscrito entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y la República de El Salvador, establece: "Este contrato y el acto que contiene, están exentos del pago de toda clase de impuestos, en virtud del Convenio Constitutivo del BCIE. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier impuesto o derecho que se exigiere en relación con este Contrato, será a cargo del Prestatario.

En los casos que procediere a que se estuviere obligado a eso, todos los impuestos y derechos establecidos por la Ley aplicable, relacionados con los bienes y servicios financieros bajo este contrato serán pagados por el Prestatario con recursos distintos de este préstamo".

La deficiencia se originó porque el Jefe de la Unidad Financiera Institucional y el Pagador Institucional, no observaron la prohibición que establece el Contrato de Préstamo BCIE No. 2139, respecto a la no cancelación de impuestos con esos fondos, debiendo ser cancelados con fondos asignados al Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Lo anterior provocó un incumplimiento a lo establecido en las disposiciones contractuales



del Préstamo, habiéndose cancelado indebidamente de esos fondos la cantidad de \$ 6,951.85.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 19 de junio de 2019, el Jefe de la Unidad Financiera Institucional y el Pagador Institucional, comentaron lo siguiente:

a) El artículo 226 de la constitución de la República establece que: "El Órgano ejecutivo en el Ramo Correspondiente, tendrá la dirección de las finanzas públicas...2, por tal motivo el Ministerio de Hacienda a través de correo electrónico emitido en fecha 20 de enero de 2016, expresó que en cuanto a la normativa aplicable para la ejecución del préstamo "...deberá aplicarse legislación nacional...".

b) Asimismo, en fecha 17 de febrero de 2016, el señor Viceministro de Hacienda, emitió oficio DGICP-DGI-93/2016, en el cual expresa en el literal b) del mismo "si los recursos no constituyen contrapartida de otra fuente de financiamiento externa, deberá aplicarse la legislación nacional".

c) Es importante citar que en cuanto al proceso para la aplicación del pago, en fecha 4 de febrero de 2016, se realizó ante la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, la solicitud de ajuste presupuestario de la PEP, para préstamos externos, por un monto de \$ 7,053.29, en el cual se expresa que la modificación presupuestaria será para el pago de tasa municipal por el permiso de remodelación del Centro de Recreación a Trabajadores Dr. Miguel Félix Charlaix, jurisdicción de Conchagua, La Unión.

La solicitud de ajuste de PEP (Préstamo Externo) fue aprobada por el jefe de división de Desarrollo Social de la Dirección General del Presupuesto del ministerio de Hacienda en fecha 5 de febrero de 2016.

a) En relación a los comentarios de los auditores, en el literal c) que expresa y d) en lo referente al ajuste presupuestario realizado para asignar del objeto específico 61603 de Educación y Recreación al objeto Específico 55507 tasas, la cual no había sido autorizada en el Presupuesto Institucional aprobado en el año de 2016" al respecto se expresa que lo expresado en dicho literal, contraviene y desconoce las atribuciones legales del Ministerio de Hacienda en cuanto a las modificaciones presupuestarias establecidas en el artículo 45 de la Ley AFI, 17 del reglamento de la AFI y el Manual de Procesos para la ejecución Presupuestaria.

Por lo antes expuesto y con base a la documentación adjunta se determina que no hubo de parte de la administración incumplimiento legal, sino que se cumplieron con la normativa y disposiciones emitidas por el ministerio de Hacienda, considerando la facultad Constitucional que al mismo se atribuye.

No obstante y basado en que solo la aprobación de la Dirección General de Presupuesto (DGP), ratifica y debería ser suficiente para determinar que es procedente el pago, y en



función de la comunicación del hallazgo, se ha remitido consulta al Director General de Inversión y Crédito Público (DGICP) del ministerio de Hacienda, considerando para ello que el Art. 14 citado en el hallazgo, corresponde únicamente al momento de la suscripción del contrato de préstamo el cual expresa "Este contrato y acto que contiene, están exentos del pago de toda clase de impuestos..." es decir el acto jurídico de la firma del mismo. Sin embargo, se solicita prórroga a efecto de presentar la respuesta por parte de la DGICP, la cual estará respaldada por el BCIE..."

En nota de fecha 26 de junio de 2019, el Jefe de la Unidad Financiera Institucional y el Pagador Institucional comentaron lo siguiente:

"...La respuesta emitida por el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), la cual ha sido canalizada a través de la Dirección General de Inversión y Crédito Público (DGICP) del Ministerio de Hacienda, ratifica lo expuesto por estos servidores a través de nota presentada el día de la lectura del borrador de informe y que corresponde únicamente al momento o acto administrativo que contempla de la suscripción del documento denominado "contrato" de préstamo; de lo cual el organismo internacional ha expuesto en el inciso tercero nota GES-0284/2019, lo siguiente: "Al respecto, se informa que la exención de Impuestos a la que se refiere la Sección 14.06 del contrato Préstamo No.2139, es aplicable únicamente al contrato del BCIE, de tal forma que si el contrato de préstamo generare algún impuesto, serán pagados por el Prestatario con recursos distintos del préstamo... No. 2139, es aplicable únicamente al contrato BCIE, de tal forma que si el contrato de préstamo generare algún impuesto, serán pagados por el Prestatario con recursos distintos del préstamo."

En correo de fecha 8 de julio de 2019, el Jefe de la Unidad Financiera Institucional comentó lo siguiente:

"Como parte del seguimiento y la correspondencia recibida este día por parte del Ministerio de Hacienda, tengo a bien remitir en digital la respuesta en oficio, realizada por el señor Director de Inversión y Crédito Público, en cuanto al Examen Especial...

...Al respecto, se informa que la Exención de Impuestos a la que se refiere la Sección 14.06 del contrato de Préstamo generare algún impuestos o derecho, serán pagados por el Prestatario con recursos distintos del préstamo...

Lo anterior solamente se aplica, en los casos en aquellos proyectos incluidos como justificación de los desembolsos realizados por el BCIE bajo el contrato de préstamo No. 2139".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Con base a lo expuesto, la observación se mantiene debido a lo siguiente:

- a) Referente a lo expresado por la administración en el literal a), no se está observando sobre el equilibrio del presupuesto, si no el pago efectuado de tasas municipales con fondos externos del préstamo BCIE 2139, por estar excluidos en el contrato de préstamo suscrito.
- b) En el oficio emitido por señor Viceministro de Hacienda, hace referencia a las

adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios con los recursos provenientes del Préstamo BCIE No. 2139, no así al pago de impuestos municipales.

- c) y d) En lo referente al ajuste presupuestario realizado para asignar del objeto específico 61603 de Educación y Recreación al objeto específico 55507 tasas, fue autorizado en el Presupuesto Institucional aprobado en el año 2016; sin embargo, aunque exista modificación presupuestaria se confirma que se realizó para cancelar los impuestos municipales con fondos BCIE 2139.

En consecuencia, el hallazgo se mantiene debido a que el Jefe de la Unidad Financiera Institucional y el Pagador Institucional, confirman las modificaciones presupuestarias y refutando el Art. 14 del convenio BCIE 2139, el cual establece que los impuestos y derechos serán pagados por el prestatario.

Asimismo, la opinión del Director de inversión y Crédito Público, no es tomada en cuenta en nuestro análisis por carecer de fundamento legal, en cuanto a la opinión del Gerente de País del BCIE, es exactamente lo mismo que establece el Convenio; por lo que la observación se mantiene.

Hallazgo No. 2

DEFICIENCIAS EN LA ELABORACION DE LA ORDEN DE CAMBIO Y FALTA DE DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA.

Constatamos que en el proyecto Reparaciones en Infraestructura y Equipamiento Básico en Centro Recreación a Trabajadores Dr. Miguel Félix Charlaix, Jurisdicción de Conchagua, La Unión, ejecutado con recursos del préstamo BCIE-2139, suscrito con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), se presentaron las siguientes deficiencias:

- a) Se efectuó modificación del contrato LP MPTS/03-2016 "Reparaciones en Infraestructura y Equipamiento Básico en Centro de Recreación a Trabajadores Dr. Miguel Félix Charlaix, Jurisdicción de Conchagua, La Unión", sin que la Unidad Jurídica tuviese conocimiento de las modificaciones a contratos, avances, estimaciones, pagos realizados, pagos pendientes, fecha de finalización del proyecto, orden de cambio, nuevas cuotas de pago y forma de realizarse, finalización y situación del proyecto, no contando con los elementos necesarios para la elaboración del contrato.
- b) La Orden de Cambio No. 1 en la que se detalla el numeral 6. OBRAS NUEVAS, aprobada según la Resolución /DM/UACI/OC/LP MTPS 03/2016-19; no especifica a cuánto asciende el monto de las obras nuevas; sin embargo, comprobamos en el cuadro resumen de las modificaciones, que el monto es de US\$ 16,822.59, pero no cuenta con la documentación de soporte que establezca qué dio origen a la implementación de cada partida y cuál fue el análisis de los precios unitarios de cada una de dichas partidas, además no presentan evaluación técnica de los daños en la estructura existente, no se especifica dónde se ejecutaría y el detalle en planos previo a su realización, según detalles en Anexos 1 y 2.



- c) No se incorporó la revisión del sistema eléctrico para los aires acondicionados en diez de las cabañas del Sector B, dentro de las partidas nuevas por una deficiente planificación.

La Ley de la Corte de Cuentas de la República en el Art. Art. 100, Responsabilidades en Procesos Contractuales, establece: "Los funcionarios y empleados que dirijan los procesos previos a la celebración de los contratos de construcción, suministro, asesoría o servicios al gobierno y demás entidades a que se refiere al Art. 3 de esta Ley, serán responsables por lo apropiado y aplicable de las especificaciones técnicas y por su legal celebración.

Los encargados de supervisar, controlar, calificar o dirigir la ejecución de tales contratos, responderán por el estricto cumplimiento de los pliegos de especificaciones técnicas, de las estipulaciones contractuales, programa, presupuestos, costos y plazos previstos. Su responsabilidad será solidaria con los responsables directos."

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

Art. 82 Bis, Administradores de Contratos: "La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

...g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; ...

Art. 83 A Modificación de los Contratos: "La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio, que deberán ser del conocimiento del Consejo de Ministros o del Concejo Municipal, a más tardar tres días hábiles posteriores al haberse acordado la modificación; la notificación al Consejo de Ministros no será aplicable a los Órganos Legislativo y Judicial. Para efectos de esta Ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del titular de la institución. Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento del monto original del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, se considerará como una nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en esta Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente. (...), justificándola financieramente y emitiendo la correspondiente resolución razonada, la cual deberá ser publicada en el Sistema Electrónico de Compras Públicas."

La deficiencia se debe a que la Ministra de Trabajo y Previsión Social, la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, la Jefa de Infraestructura y Administradora de Contrato LP MPTS/03-2016, el Coordinador de Infraestructura y Supervisor de Obra Civil



LP MTPS 03-2016, el Supervisor de Obra Civil LP MTPS 03-2016, el Jefe de Servicios Generales y Supervisor de Obra Eléctrica LP MTPS 03-2016 y el Jefe de la Unidad Jurídica, no emitieron las justificaciones que respalden las partidas nuevas incluidas en la orden de cambios No. 1 del Contrato, originadas por una inadecuada planificación al no ser consideradas desde su inicio.

Como consecuencia, se realizaron pagos por un monto de US \$ 16,822.59 de obra nueva, que no cuentan con las justificaciones y procesos a implementar, previo a ser ejecutadas.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 19 de junio de 2019 la Ministra de Trabajo y Previsión Social, expresa:

"Esta servidora se adhiere a las respuestas emitidas por las y los servidores públicos relacionados con el referido hallazgo No. 3."

Mediante nota de fecha 19 de junio del 2019, la Jefa de la Unidad Adquisiciones y Contrataciones Institucional, manifiesta lo siguiente:

"a) (...) Sobre lo anterior, la Unidad Jurídica en fecha 30 de noviembre del año 2016, se remitió memorando que consta agregado al expediente de dicha contratación folio 950, remitiendo la solicitud de la Administradora de Contrato para solicitar la orden de cambio, el cuadro de modificaciones y el expediente del proceso donde constaban los avances del mismo, la Orden de Cambio se remitió a la UACI con fecha 5 de diciembre del 2016, según consta en el folio 951 de dicho expediente, pero al revisar contenía errores por lo que se remitió el día 7 de diciembre para las correcciones respectivas, dicha unidad tenía dudas sobre como redactar las variaciones en la cantidad pero eso no quiere decir que no se le remitiera la información completa de dicho proceso, ya que en el expediente está toda la información posible que podían requerir, así mismo, se remitió por correo electrónico la documentación de manera digital, todo lo anterior se anexa.

b) El monto de la obra se encuentra en las páginas 17 y 18 de la Orden de Cambio DM/UACI/OC/LP03/2016-19, la misma que se realiza de conformidad al formato establecido en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, específicamente en el anexo B-40 de dicho manual, la justificación de dicha orden de cambio se encuentra en el numeral III de dicha resolución (página 3 de la misma) y la documentación que consta en el expediente de la Administración de Contrato de conformidad al numeral 6.10.1.9 CUSTODIA DEL EXPEDIENTE DE EJECUCION CONTRACTUAL, del manual antes citado."

Mediante nota de fecha 18 de junio del 2019, el Coordinador de Infraestructura/ Supervisor de Obra Civil, manifiesta lo siguiente:

"(...) Reiterar que, durante la ejecución de las obras se presentaron situaciones en la obra que requirió de análisis conjunto con las partes involucradas, Contratistas de obras,



Administradora de Contrato y Supervisión, estas dieron pie a la creación de nuevas partidas las cuales solventarían la problemática surge en la obra en ejecución que técnicamente alteraban el objeto contractual y venían a resguardar la inversión que se estaba ejecutando en esta fase, por lo que dichas obras no pudieron ser consideradas durante la formulación, ya que fue durante la ejecución cuando en el curso de la obra se encontraron condiciones reales de las estructuras deterioradas."

Mediante nota de fecha 18 de junio del 2019, el Coordinador de Infraestructura / Supervisor de Obra Eléctrica, manifiesta lo siguiente:

"(...) Remito evidencia fotográfica de la configuración anterior de los voltajes tanto como primario y secundario de la Sub estación 1 del sector "B" y la evidencia fotográfica de cuando los KVA era antes del cambio de la configuración de cada transformador monofásico de la sub estación No. 1 del Centro de Recreación."

Mediante nota de fecha 19 de junio del 2019, el Supervisor de Obra Civil, manifiesta lo siguiente: "(...) Se hace referencia la orden de cambio para este proceso, se verificó en campo si procedía la obra acompañándose del Administrador de Contrato para su verificación posteriormente el Administrador realizó las gestiones para la incorporación de estas al contrato mediante orden de cambio que se encuentra el expediente.

Ítem c). El Supervisor de las obras eléctricas verificó las condiciones del sistema eléctrico, las cuales cambiaron en el transcurso de la ejecución de las obras, a las que originalmente fueron consideradas por lo que se hizo la recomendación técnica a esta para que se incorporaran a la orden de cambio nuevas obras.

(...) Toda esta información se encuentra documentada en los expedientes de seguimiento del contrato que posee el administrador."

Mediante nota de fecha 19 de junio del 2019, la Administradora de Contrato LP MTPS 03-2016, manifiesta lo siguiente:

"(...) Se presenta copia de memorándum de fecha 20 de octubre del 2016, emitido por el Supervisor de Obra eléctrica en el cual informa haber detectado deficiencias en variaciones de voltaje posterior a la instalación de nuevos equipos de bombeo, este documento se encuentra el contenido como correspondencia en el expediente de la ejecución contractual folio 320.

(...) Luego de haber analizado conjuntamente con los supervisores de obra civil y eléctrica e identificar la necesidad de nuevas obras, mediante reuniones sostenidas en oficina central, comunicación vía correo electrónico y con base a informes de la supervisión se le requirió al contratista presentar los costos unitarios de las nuevas obras que fueron identificadas, de lo cual el Contratista hace referencia en nota 30 de noviembre del 2016.

(...) los costos unitarios fueron presentados en anexo del 4.1 al 4.8

En correspondencia de fecha 1 septiembre del 2017 forman parte del contenido del expediente de ejecución contractual, el cual al momento de la auditoria no había sido



foliado y tampoco fue solicitado por el equipo auditor, ya que por encontrarse vigente la Garantía de Contrato de Buena Obra, este se encontraba en custodia de la Administradora de Contrato de conformidad al numeral 6.10.1.9 del manual de Procedimientos de la Administración Pública.

El análisis de los cambios de ahorro reflejados y evidenciados en el cuadro anexo a memorándum de solicitud para gestión de orden de cambio No 1, remitido a la UACI el 30 de noviembre del 2016 y consta de 383 al 370 contenido en la ejecución contractual.

Los cambios originados al contrato MTPS 03/2016 fueron realizados en cumplimiento al procedimiento establecido en el Art. 82 bis literal g) y 83 – A de la LACAP."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Adjunto a los comentarios vertidos por la Jefa de la UACI, presenta memorándum del 30 de noviembre 2016, en el que establece un ahorro por ajuste a disminuciones y aumentos por US\$ 15,502.51, un cuadro resumen sin poseer firma ni del Supervisor, Contratista y Administrador de Contrato y aparte de ello no es legible.

Con relación al literal b), hacen referencia a que las justificaciones para dicha orden de cambio se encuentran en la resolución emitida; sin embargo, para llegar a la resolución se debe llevar un proceso en el cual se respeta el debido proceso desde la solicitud por parte del Contratista y la aprobación por parte de del Supervisión y Administrador de Contrato, además de presentar dichos documentos de forma ilegible y documentación de las deficiencias encontradas en la obra que requieran ser intervenidas, de lo cual no presenta evidencia de obras que pudieron haberse realizado.

En sus comentarios el Supervisor de Obra Civil, hace referencia de las circunstancias obra y las decisiones tomadas; sin embargo, no anexa evidencia del proceso inicial de la orden de cambio, desconociendo qué documentos respaldaron la Resolución de la Orden de Cambio.

De los comentarios vertidos por el Supervisor de Obra Eléctrica, se desconoce de qué documentos se obtuvo la información que presenta ya que esta no fue encontrada en los expedientes verificados durante el examen de auditoría.

Cabe mencionar que según el detalle de la configuración actual estrella – estrella aterrizado el neutro, establece que el voltaje es de 120/208 voltios y en el memorándum del 23 de noviembre de 2016, emitido por el Jefe de Departamento de Servicios Generales establece que incrementará el voltaje de 208 a 240 voltios, existiendo contradicción en la información para implementar dicho cambio.

El Supervisor de Obra Civil, presenta comentarios de los Anexos 1 y 2, haciendo referencia que la documentación se encuentra en el expediente; sin embargo, fue no fue posible verificar dicho comentario, en cuanto al detalle fotográfico presentado las imágenes son muy oscuras y no hacen referencia a qué partida del plan de oferta corresponden.



En los comentarios emitidos por la Administradora de Contrato, manifiesta haber requerido al Contratista que presente el desglose de precios unitarios, sin embargo, no presenta el expediente de donde hace referencia que se encuentran dichos documentos.

Es de aclarar se le requirió directamente a la Administradora de Contrato, la información según nota REF. DA5-EE-MTPS-20/2017, del 11 de junio del 2017 en la que se requerían las evidencias que respalden las justificaciones de la Orden de Cambio; sobre memorándum de fecha 30 de noviembre del 2016, y de las respuestas a las que hace referencia, presentadas el 17 de julio de 2017, nos remitió la evidencia de respuestas elaboradas según nuestro requerimiento.

Como evidencia presenta fotocopia de los folios 383 al 370, copias que no son legibles, limitando su revisión por el equipo de auditores.

Por lo tanto, la observación se mantiene.

Hallazgo No. 3

INCUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES POR PARTE DEL SUPERVISOR Y ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

Comprobamos que en el contrato LP MTPS 03-2016, Modificación de Contrato por Licitación Pública y Proyecto Reparaciones en Infraestructura y Equipamiento Básico en Centro de Recreación a Trabajadores Dr. Miguel Félix Charlaix, Jurisdicción de Conchagua, La Unión, no existe evidencia de la presentación por parte del Contratista de documentos de procesos que requieren revisión y aprobación de materiales y pruebas de laboratorio; asimismo, no fueron avalados por parte de la Supervisión y Administrador de Contrato conforme a las cláusulas contractuales, según el detalle siguiente:

- a) Plan del control de calidad y el equipo de control de calidad.
- b) Resultados de pruebas de laboratorio realizadas al concreto colocado en el proyecto según lo detallado en las hojas de bitácora, se desconoce el laboratorio que realizó la toma de muestras y analizó las mismas.
- c) Evidencia de que el Contratista presentara las muestras de materiales para su aprobación.
- d) Evidencia de las pruebas detalladas en las especificaciones y reportes correspondientes.
 1. Certificación de calidad del suministrante.
 2. Diseños y pruebas de laboratorio de mezclas a utilizar en la obra.
- e) Se realizó la Recepción Final, sin emitir opinión de las pruebas de laboratorio de concreto por el Supervisores y el Administrador de Contrato y sin haber recibido los documentos requeridos en las Bases de la Licitación.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública Art. 82 Bis Art. 82 Bis, Administradores de Contratos, establece: "La unidad solicitante propondrá al titular



para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;"

Las Bases de Licitación Pública MTPS 03-2016 Segunda Convocatoria, establecen:

"4.3 CONTROL DE CALIDAD. El contratista será responsable de garantizar el control de su propio trabajo y de los materiales suministrados por el mismo. Para tal efecto, oportunamente deberá contar con un Plan de Control de Calidad y con un equipo de Control de Calidad, respaldada por un laboratorio de control de calidad y personal capacitado, a fin de controlar la calidad de los materiales y procesos constructivos implementados en el proyecto. Todo lo anterior, a fin de garantizar que se alcancen los parámetros de aceptación para las obras del proyecto.

4.4 CONTROL DE MATERIALES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS; B) Muestras y Ensayos. 4.4.1 LOS MATERIALES

- B.1 La Contratista suministrará a la Supervisión sin costo alguno, muestras preliminares representativas de la naturaleza de las fuentes de suministro en cantidad suficiente para verificar su calidad.
- B.2 No se incorporará en el trabajo material alguno, si no hasta que se haya comprobado que el mismo (muestra) reúne los requisitos de las especificaciones.
- B.7 En forma general, las principales recisiones y pruebas a realizar por la Unidad de Control de Calidad de la Contratista, para garantizar la calidad de los materiales y de los trabajos constructivos a desarrollar en el proyecto; son pero sin limitarse a ellos; las que se indican en las Especificaciones Técnicas y las adicionales que la Supervisión considere necesarias para garantizar la buena calidad de la obra, serán de carácter contractual u obligatorio: Los resultados y recomendaciones derivadas de pruebas realizadas, deberán ser considerados por la Contratista durante la construcción de la obra, como de atención inmediata.
- B.8 De todas las pruebas de control que realice la Unidad de Control de calidad de la Contratista, se deberá presentar informes periódicos a la Supervisión, incluyendo en los mismos la hoja de resultados y la memoria de cálculo respectiva."

Las Especificaciones Técnicas Generales, establecen:

Numeral 6.9 CONCRETO ESTRUCTURAL, párrafo segundo y tercer párrafo.
- CALIDAD DEL CONCRETO.



"La Contratista proporcionará concreto especificado en los planos, y en general, será con resistencia mínima a la ruptura por compresión a los 28 días de 280 Kg/cm². El diseño de la mezcla será efectuado por un laboratorio especializado y lo efectuará usando materiales que la Contratista empleará en la construcción.

Las dosificaciones de los diseños serán por peso y para efectos prácticos, se requiere de la equivalencia para dosificar por volumen. (...)

- APROBACION DE LAS MEZCLAS.

La Contratista deberá presentar al Supervisor de las obras del MTPS, diseño de las mezclas de concreto certificadas por un laboratorio, para alcanzar una resistencia específica según el elemento a construir, en un plazo no mayor a tres (6) días previo a su ejecución.

Así mismo se requiere de diseño de mezclas $f_c' = 140$ Kg/cm² de concreto fino, para ser utilizado en el relleno de los bloques de concreto. (...)

(...) El Supervisor autorizará el uso de las mezclas, siempre y cuando hayan sido satisfactorios los resultados de los ensayos proporcionados por el laboratorio. La Contratista, al iniciar los trabajos de colocación de concreto, por primera vez, tomará cilindros de muestra que deberán ser ensayados a los 7, 14 y 28 días.

- COLOCACION DEL CONCRETO.

Antes de iniciar la colocación de concreto hidráulico, por primera vez, la Contratista deberá contar con los servicios de laboratorio de materiales, para hacer pruebas de revenimiento y tomar cilindros que deberán ser dosificados plenamente en presencia de la Supervisión. (...)

(...) Los resultados de las pruebas serán entregados en cada fecha de prueba y la Contratista deberá indicar el lugar donde se efectuarán los ensayos, para que la Supervisión pueda presenciar cada cesión de pruebas.

Numeral 8.1.6 RECEPCION FINAL

(...) Como requisito previo para la entrega definitiva la Contratista deberá haber cumplido como mínimo con los requisitos siguientes:

2) Que se hayan efectuado todas las pruebas detalladas en estas especificaciones y reportes correspondientes.

Una vez cumplidos todos los requisitos mencionados anteriormente, se procederá a efectuar la recepción definitiva de las obras y al levantamiento del acta correspondiente."

La deficiencia se debe a que la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la Jefa de Infraestructura y Administradora de Contrato LP MPTS/03-2016, el Coordinador de Infraestructura y Supervisor de Obra Civil LP MPTS 03-2016, el Supervisor de Obra Civil LP MPTS 03-2016 y el Jefe de Servicios Generales y Supervisor de Obra Eléctrica, no exigieron al contratista el cumplimiento de lo establecido en los documentos contractuales y normativa aplicable, para garantizar la calidad de la obra.

El incumplimiento genera que no se tenga la seguridad de que la obra haya sido ejecutada conforme a los requerimientos establecidos en los documentos contractuales.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 19 de junio de 2019, la Jefa de la UACI, manifiesta:

(...) Tengo a bien hacer de su conocimiento de que conformidad al número 6.10.1.9 CUSTODIA DEL EXPEDIENTE DE EJECUCION CONTRACTUAL, del Manual de Procedimiento para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que textualmente dice: El Administrador del contrato tendrá bajo su custodia el expediente, hasta el vencimiento de las garantías de buena obra o buen servicio, funcionamiento y calidad de los bienes, debiendo remitirlo, en un plazo de 3 días hábiles a la UACI para conservar los expediente de los procesos de contratación, y posteriormente lo remitirá al archivo para su custodia. El vencimiento de la garantía fue el 10 de septiembre del 2018, por lo que a la fecha de la auditoria, el mismo de conformidad a la normativa seguía en custodia del Administrador de Contrato. Por lo tanto, es la Administradora de Contrato quien cuenta con la información requerida, por lo que dicha información no es faltante en el proceso, se cuenta con la misma, la cual está archivada en el expediente de la Administración, esto también de conformidad a la letra d) del artículo 82 Bis LACAP (...).

La Supervisora de Obras Civiles, del mediante nota de fecha 18 de junio del 2019, manifiesta:

"(...) En el cumplimiento de nuestro rol de supervisión siempre se mantuvo la observancia en el control de calidad de las obras, pudiéndose constatar en los registros plasmados en los informes presentados a la Administradora de Contrato, bitácoras de las obras y archivos fotográficos e informes de seguimiento de la obra, si bien existen falta de cierre de notas en bitácoras o la falta de una nota expresa donde se dieran por aceptados los resultados.

Estos resultados fueron verificados en conjunto como cuerpo las personas asignadas por parte de esta institución quienes dimos por válidos los resultados de las pruebas y ensayos de resistencia, validaciones que pueden ser constatadas en el archivo de la administración de contrato, el cual al momento de la auditoría realizada se encontraba bajo custodia de la Administradora de Contrato según establece el manual de procedimientos de la UNAC.

Hace referencia que como Supervisores toda su actividad se realizó directamente en la obra interactuando con la Administradora de Contrato y en ningún momento están autorizados para remitir documentos de proyectos a la UACI de forma directa."

Mediante nota de fecha 18 de septiembre de 2019, enviada por el Supervisor de Obra Civil del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, manifiesta:

"Incumplimientos de funciones por parte del Supervisor y Administrador de Contrato, se encuentran en el documento que ha venido elaborando en el proyecto."

Mediante nota de fecha 19 de septiembre de 2019, enviada por el Supervisor de Obras del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la Administradora de Contrato LP MTPS 03-2016, manifiesta:



"Se aclara que los documentos observados fueron parte del contenido en el expediente de ejecución contractual, el cual al momento de la auditoría no había sido foliado y en ningún momento fue requerido a la Administradora de Contrato por parte del auditor; ya que por encontrarse vigente la Garantía de Buena Obra, este se encontraba bajo la custodia de conformidad a lo establecido 6.10.1.9 del Manual de Procedimientos de la Administración Pública.

En anexos 2.01, 2.06, 3.0 y 3.01 consta que la documentación fue remitida por el contratista y aprobadas por la Supervisión y Administración de Contrato.

De los resultados de las pruebas de laboratorio efectuadas, no se remitieron comentarios al respecto en razón de que estos al ser revisado se constató que cumplía con los requerimientos técnicos establecidos: sin embargo, en los anexos 5.0 al 5.05 presentados, Supervisor de Obras Civiles y Administrador de Contrato firmamos de conformidad.

No omito manifestar, que toda la documentación que evidencia el proceso de seguimiento en la ejecución del contrato; así como los correspondientes a procesos Administrativos tales como actas, informes de avances, documentos para gestión de pago, entre otros; están contenidos en el expediente de ejecución contractual y a disposición para su verificación."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La deficiencia se mantiene debido a lo siguiente:

La Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, una vez finalizado el proyecto, debe solicitar que se le entregue el expediente completo del proyecto, aprobaciones, solicitudes, observaciones, revisiones, etc. Sin embargo, no ha sido así, ya que la información ha sido presentada incompleta, argumentando que, a pesar que el proyecto fue recibido de manera definitiva el 10 de marzo de 2017, hay información que posee la Administradora de Contrato bajo su responsabilidad. Sin embargo, remitió para efectos de auditoría los expedientes como completos.

El Administrador de Contrato, Supervisor de Obras Civiles (Coordinador de Infraestructura) y el Supervisor de Obras, asignados por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, presentan evidencia de las observaciones, manifestando que los documentos observados, se encuentran en el expediente; sin embargo, estos no corresponden a los expedientes revisados durante la auditoría, ya que esos se encontraban foliados y los presentados de evidencia no poseen folio.

De igual manera presentan las pruebas de laboratorio, certificado de materiales por los proveedores, las cuales no presentan evidencia de haber sido remitidos por el contratista y que estos hayan sido aprobados por la Supervisión y Administrador de Contrato. En las hojas de bitácora, solamente hacen referencia de que se le requiere al Contratista presentar las muestras de materiales; sin embargo, no hay referencia que estos hayan sido entregados, revisados y aprobados previo a ser llevados a la obra.



Debe considerarse que previo a llevar el material al proyecto, este debió haberse aprobado y dejado evidencia en los documentos; sin embargo, solamente anexan fotografías de la obra sin decir qué tipo de materiales y especificaciones poseen; además, muestran fotografías de que se efectuaron pruebas de laboratorio, sin emitir comentarios sobre el resultado.

Al analizar los comentarios de la Jefa UACI, únicamente hace referencia a que mientras no finalizara el periodo de la garantía, la custodia de los documentos generados en la ejecución, estarían en custodia del Administrador de Contrato, dicha garantía finalizó el 10 de septiembre del 2018, 3 días después debía haberse remitido por el Administrador de Contrato a la UACI, de dicha remisión no presentan evidencia, al igual de los documentos a los que hacemos referencia que no encontramos. Por lo tanto la observación se mantiene.

Con relación a los comentarios del Supervisor de Obras, hace referencia a los comentarios vertidos anteriormente, en los que menciona que los documentos estaban resguardados por la Administradora de Contrato; sin embargo, a la fecha de entrega de estos comentarios, el Supervisor no presenta evidencia de los documentos que a esta fecha ya deben haber sido entregados por el Administrador de Contrato a la UACI.

En cuanto a que no estaban autorizados a remitir ningún documento directamente a la UACI, debe considerarse que las funciones del Administrador de Contrato es una y las de la Supervisión es otra, por lo tanto debieron haber realizado su expediente y dejar evidencia de su trabajo, no limitarse a responsabilizar solamente al Administrador de Contrato.

En los comentarios vertidos por el Supervisor de Obra Civil, hace referencia a que los documentos se encuentran en el expediente, pero no presentó dicho expediente para verificar la existencia de ellos.

Sobre los comentarios vertidos por la Administradora de Contrato, manifiesta que al momento de la auditoría el expediente no había sido foliado y que no fueron requeridos en la auditoría; sin embargo, cabe aclarar que en el proceso de auditoría nos remitieron documentación, y que fue revisada.

La Administradora hace referencia a que la documentación está foliada y a disposición para su verificación; sin embargo, no presentó el expediente para haber efectuado la revisión.

Por lo tanto, la observación se mantiene

6. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

Según indagamos, no existen informes de auditoría interna y de firmas privadas de auditoría, relacionados al proyecto, por lo que no fueron evaluados e incorporados sus resultados en el presente informe de auditoría.

7. SEGUIMIENTO LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

El Proyecto Reparaciones en infraestructura y Equipamiento Básico Centros de Recreación a Trabajadores, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Fase III, Préstamo BCIE No.2139, ejecutado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, es primera vez que es auditado por la Corte de Cuentas de la República; por lo tanto, no existen recomendaciones de auditoría a las cuales dar seguimiento.

8. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Como producto de nuestro Examen Especial a las Reparaciones en Infraestructura y Equipamiento Básico Centros de Recreación a Trabajadores, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Fase III, Préstamo BCIE No.2139, Ejecutado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social; por el período del 1 de enero del 2016 al 28 de 2017 y realizar las verificaciones de las obras, contratos de adquisiciones de bienes y servicio y compras; constatamos que se realizaron pagos de impuestos con fondos del préstamo BCIE No. 2139 por un monto de US \$ 6,951.85, lo cual no está contemplado en las cláusulas del contrato de préstamo; se emitió orden de cambio sin la documentación que la justifique por un monto de US\$ 16,822.59, por lo que la administración del Ministerio de Trabajo y Previsión Social pagó un monto total de US\$ 23,774.44, sin las justificaciones para la realización de dichos gastos y no fue oportuno, eficiente y económico al generarle al Estado un posible detrimento de fondos.

9. PARRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere al Examen Especial a las Reparaciones en infraestructura y Equipamiento Básico en Centros de Recreación a Trabajadores, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Fase III, Préstamo BCIE No.2139, Ejecutado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por el período del 1 de enero del 2016 al 31 de mayo de 2017.

San Salvador, 29 de julio de 2019.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Dirección de Auditoría Cinco



DETALLE DE DEFICIENCIAS DEL PROYECTO (Hallazgo No.2)

Fecha de remisión del Memorándum	Referencia	DESCRIPCION	OBSERVACION DE LA AUDITORÍA
12 de diciembre del 2016	Remiten la Solicitud firma de Orden de Cambio, solamente hacen referencia que la modificación es por aumentos, disminuciones y partidas nuevas.	<ul style="list-style-type: none"> • (...) se detectaron tramos de elementos totalmente dañados por efecto del salitre, los cuales serán necesarios para sustituir para poder instalar la nueva cubierta, fascia y cornisa. • (...) para garantizar la protección ante posibles fluctuaciones en el voltaje, para los nuevos equipos de aire acondicionado que se instalaran en las cabañas del Sector B, alimentándose estos de la sub estación existente, se realizó la ampliación de voltios mediante el de cambio de configuración de dicha sub estación. • (...) falta de pendiente natural en el terreno de la zona verde ubicada frente al Salón para Usos Múltiples y la carencia de un sistema de drenaje que permita el cauce de estas da origen a empozamientos de aguas que permanecen durante tiempo prolongado, con lo cual podría socavar las bases de la rampa y accesos recientemente construidos, por lo que se considera necesario un sistema que permita evacuar los excedentes de agua lluvia hacia el sector de la playa para que pueda ser absorbido naturalmente. • Lo anterior género que adicional a las obras establecidas dentro del contrato de Obra, se requiera ejecutar nuevas actividades, con las cuales se dará el fortalecimiento adecuado en las obras proyectadas. 	Hacen referencia a cuatro ítems, en los que describen generalidades de las obras a incorporar, sin embargo no presentan evidencia de los daños que respalden la necesidad de hacer la intervención en la estructura dañada; no se encontró evidencia del requerimiento para implementar trabajos en el sistema eléctrico, hacen referencia de la necesidad de implementar obras para drenar las áreas de concentración de agua por el Salón de Usos Múltiples; sin embargo no presentan detalle de su ubicación y hasta donde llegara la tubería. Además, no anexan especificaciones técnicas, precios unitarios de las partidas nuevas para ser aprobados previo a su ejecución.



Fecha de remisión del Memorándum	Referencia	DESCRIPCION	OBSERVACION DE LA AUDITORÍA
30 de noviembre del 2016	<p>Manifiestan en el segundo párrafo: (...) La presente Orden de Cambio considera ajustes en aumento y disminución para las cantidades de obra, con lo cual se reduce el monto contractual de US\$ 354,950.09, a un nuevo monto de US\$ 339,447.58, generando un ahorro de US\$ 15,502.51, para la institución.</p> <p>Cabe mencionar que en el proceso surgieron obras necesarias para poder llevar a buen término las obras, determinando conjuntamente con la contratista que estas pueden ser llevadas a cabo dentro del plazo contractual establecido.</p>		<p>Al revisar la documentación relacionada a la Orden de Cambio No 1; hacen referencia a un ahorro que habrá en el monto contratado, sin embargo, no detallan el monto que tendrán las modificaciones en disminución, aumento y en partidas nuevas en la Modificación del Contrato por Licitación Pública.</p>



ANEXO No. 2

CUADRO DE OBRA NUEVA REALIZADA EN EL PROYECTO (Hallazgo No. 2)

No. de partida	Descripción	Unidad	Precio unitario	Cantidad	Obra ejecutada	Cantidad	Observaciones de la administración	Observaciones de la auditoría
6.01	Escarificado de zócalo cerámico existente	M	\$2.00	60.00	106.60	\$120.00	Al desmontar el entrepiso de madera en las cabañas ministeriales, se constató que gran parte del zócalo cerámico existente se había adherido a piezas de madera cercanas a remover, sufriendo además daños en el proceso de desmontaje de piezas de madera; por lo que se requiere la total remoción de éste.	No se anexan en los documentos detalle fotográfico evidencia de las estructuras dañadas.
6.02	Suministro e instalación de pieza de polin para reparación de fascia. Incluye hechura y colocación de dos escopetas dañadas.	S.G.	\$125.72	1.00	1.00	\$125.72	Al momento de dejar al descubierto la estructura de fascia en cabaña ministerial, se constató que parte de ella presentaba daños ocasionados por el salitre; siendo necesaria la sustitución los tramos dañados para poder instalar la nueva fascia.	
6.03	Desmontaje de línea eléctrica existente	Metro	\$7.23	300.00	300.00	\$2,169.00	Atendiendo recomendación del electricista para mejorar tramo de conexión eléctrica existente al nuevo sistema instalado o en las Cabañas del Sector B, y considerando que la línea existente es de menor calibre se considera el desmontaje de tramo de línea antigua.	No se encontró evidencia de que existan recomendaciones por parte del electricista en los documentos.
6.04	Cambio de configuración en subestación eléctrica	SG	\$723.20	1.00	1.00	\$723.20	Con la finalidad de mejorar el voltaje de la sub estación de 208 voltios a 240 voltios, y garantizar la protección de los nuevos equipos de aire acondicionado proyectados a alimentar mediante el sistema de posibles fluctuaciones	No se encontró evidencia de que existan recomendaciones por parte del electricista en los documentos y quien realizó

No. de partida	Descripción	Unidad	Precio unitario	Cantidad	Obra ejecutada	Cantidad	Observaciones de la administración	Observaciones de la auditoría
							en el voltaje se considera realizar cambio de configuración en sub estación eléctrica.	la revisión del sistema para requerir el cambio, proceso que debió haberse incluido desde el inicio por estar considerando se implementar aires acondicionados y estos generan una carga adicional al sistema eléctrico que se tenía inicialmente.
6.05	Suministro e instalación de fascia perimetral de altura 20 cms, elaborada en denssglass y estructura de tubo industrial de 1"	Metro	\$26.02	270.00	173.00	\$7,025.40	Al momento de cuantificar las cantidades de obra para instalación de cielo falso en cabañas del sector B, pudo constatarse que había disponibilidad para incorporar áreas de pasillo exterior, debiendo terminar éstos con fascia perimetral a razón de que la estructura de soporte es de alma abierta.	No se encontró evidencia de su condición y el detalle estructural junto al desglose del precio unitario.
6.06	Suministro e instalación de puerta balcón elaborada con varilla de hierro cuadrado de 1/2", corrediza. Incluye chapa de pin vertical.	C/U	\$454.27	1.00	1.00	\$454.27	Al momento de evaluar las condiciones del espacio previsto para la instalación de cortina metálica en salón de capacitaciones, pudo verificarse que ésta por su sistema de enrollado y protector, acortaba el espacio en altura de la puerta de ingreso principal al interior del espacio en el cual se instalaría. Por tanto se optó por cambiar la cortina metálica proyectada por portón metálico corredizo, el	Se da origen a esta partida por eliminarse la partida no 3.25, sin embargo, no se encontró análisis de costos unitarios con su respectiva aprobación.



No. de partida	Descripción	Unidad	Precio unitario	Cantidad	Obra ejecutada	Cantidad	Observaciones de la administración	Observaciones de la auditoría
							cual ofrece una solución que técnicamente resuelve y garantiza la seguridad en el espacio interior, sin disminuir la altura en puerta de ingreso. Con la ejecución de esta obra se resuelve técnicamente la observación planteada en partida # 3.25.	
6.07	Limpieza y barnizado de pared de boleo marino.	M2	\$10.82	250.00	809.96	\$2,705.00	Posterior al desmontaje de cubierta de techo, lo cual permitió tener mejor apreciación visual de las juntas irregulares en paredes interiores de boleo marino, constatándose la presencia de arenillas y anidaciones de insectos ambientados a la humedad se requiere de la limpieza y barnizado en paredes de piedra natural.	
6.08	Suministro e instalación de tubería para drenaje de 8". Incluye excavaciones y rellenos.	M2	\$35.00	100.00	55.00	\$3,500.00	Con las lluvias que se han presentado durante la ejecución de las obras, pudo constatar que la falta de un sistema de drenaje en zona verde ubicada frente al salón para usos múltiples, y la falta de pendiente natural en el terreno los empozamientos de agua podrían socavar las bases de rampas y accesos recientemente construidos, por lo que se considera necesario un sistema que permita encausar los excedentes de agua lluvia hacia el sector de la playa donde pueda evacuarse naturalmente.	En la justificación hace referencia de la falta de un drenaje en la zona verde, sin embargo solo se establece drenaje de 8", sin establecer los puntos donde es necesario y si existen cajas.
	Total (incluye IVA e indirectos)					\$16,822.59		